

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Enero 1890.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la manera de aplicar el impuesto especial de consumos á la cerveza y al llamado vino de Vermouth:

Considerando que si bien respecto á aquella no puede dudarse que está comprendida en el art. 3.º de la ley de 21 de Junio último, y en tal concepto debe pagar á razón de 262 milésimas de peseta por cada grado centesimal de alcohol puro que contenga, en cuanto al Vermouth surge la duda de si debe conceptuarse como vino ó como licor:

Considerando que el verdadero Vermouth es el vino blanco con algunas sustancias vegetales en infusión para hacerle estomacal y aperitivo, y como tal vino se declaró que debía aforarse en las Reales órdenes de 21 de Julio de 1879 y 23 de Septiembre de 1883;

Y considerando que á la sombra de esta clasificación pudiera intentarse el fraude de introducir licores con el nombre de vino Vermouth;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado resolver:

1.º Que la cerveza debe adeudar con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de Junio último para la percepción del impuesto sobre alcoholes.

2.º Que el vino Vermouth está comprendido por igual concepto en el art. 5.º de la citada ley.

Y 3.º Que los aguardientes y licores que se presenten á despacho con el nombre de Vermouth, se hallan comprendidos en el art. 3.º de la ley.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—González.—Señor Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 22 Enero 1890.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## REEMPLAZOS.—Circular.

En circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 89, correspondiente al día 12 de Octubre último, se ordenó á los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, que para cumplir con la Real orden de 30 de Junio de 1886, satisficieran á la Caja

de recluta de esta capital el importe de las hospitalidades ó socorros de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército que resultaron útiles después de haber sufrido la observación en Caja. Y como á pesar de haber pasado con exceso el plazo que se les marcaba en dicha circular para hacer efectivas las cuotas que se les señalaba, he acordado reiterar

aquella orden por medio de la presente, concediéndoles el improrrogable plazo de ocho días, dentro del cual me darán conocimiento de haberlo verificado; pues de lo contrario quedarán incurso en la multa de 25 pesetas.

Zaragoza 24 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Relación de los pueblos de esta provincia que se encuentran en descubierto por socorros que han sido facilitados á útiles condicionales que han resultado inútiles, y cuya reclamación ha sido reiterada repetidas veces por esta Caja.*

PUEBLOS.	Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
Calatayud. ....	1.337'10	Desde el reemplazo de 1881 hasta la fecha.
Azuara. ....	336'70	Desde id. id. del 1883 hasta la fecha.
Paracuellos de la Ribera. ....	41'90	Desde id. id. de 1888 hasta la fecha.
Perdiguera. ....	20'30	Idem id. id.
Caspe. ....	30'20	Idem id. id.
Sestrica. ....	8'25	Idem id. id.
Daroca. ....	13'50	
Pedrola. ....	11	
Alfamén. ....	18'50	
La Almunia. ....	11	
Bujaraloz. ....	10'50	
Rodén. ....	10'50	
Fuentes de Ebro. ....	18	
Gallur. ....	43'50	
Calcena. ....	10	
Bulbuenta. ....	10	
Borja. ....	10	
Codo. ....	18'50	
Fuendetodos. ....	9'50	
Lécera. ....	17	
Villanueva del Huerva. ....	25'50	
Pomer. ....	17	
Jaraba. ....	9	
Embid de Ariza. ....	16'50	
Cetina. ....	37'50	
Castejón de las Armas. ....	18	
Aranda de Moncayo. ....	60	
Bubierca. ....	9	
Bijuesca. ....	6	
Ateca. ....	16'50	
Moros. ....	49'50	
Villalengua. ....	18	
Villarroya de la Sierra. ....	18	
Oseja. ....	11'50	
Luna. ....	22	
Ejea de los Caballeros. ....	22	
Manchones. ....	29	
Cariñena. ....	9'50	
Litago. ....	14'50	
San Martín de Moncayo. ....	23	
Maluenda. ....	57	
Nigüella. ....	26	
Purroy. ....	35'50	
Santa Cruz de Tobed. ....	31	
Sabiñán. ....	13	
Terrer. ....	24'50	
Tierva. ....	14	
Viver de la Sierra. ....	15'50	

Pertenecen al reemplazo de 1889.

PUEBLOS.	Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
Sos.....	6	Pertenece al reemplazo de 1889.
Malpica.....	13'50	
Uncastillo.....	8'50	
Zuera.....	38	
Alfajarín.....	8	
Chiprana.....	28'50	
Fayón.....	7'50	
Mequinenza.....	16	
Plasencia de Jalón.....	9'50	
Mainar.....	9'50	
Tiermas.....	9'50	
Villanueva de Gállego.....	9'50	
Erla.....	9'50	
Sástago.....	9'50	
Longás.....	9	
Nonaspe.....	3'50	
Zaragoza.....	372	

NOTA. Los correspondientes al reemplazo de 1889, en su día se les pasará cargo de las raciones de pan, utensilio y hospitalidades.

## SECCIÓN SEXTA.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán reclamar los que se creyeran perjudicados.

Farlete 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Agustín Fustero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los encabezamientos gremiales y reparto de consumos, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Farlete 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Agustín Fustero.

Rectificado el reparto de consumos de esta villa, para el corriente año económico, así como los encabezamientos gremiales obligatorios, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán reclamar de agravio si lo hubiere.

Sestrica 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, Miguel Sancho.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, formado para el año económico de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 7 del próximo Febrero, á fin de que los que quieran examinarlo puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean oportunas.

Codos 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eloy Lorente.

En la Secretaría municipal, y por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, están de manifiesto al público las cuentas municipales de 1888-89 y el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1890-91.

Villanueva de Gállego 22 de Enero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Juan Morte.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, á virtud de carta orden del Tribunal superior, se cita á Tremedal Villa, vecina de Calatayud, para que el día 28 del actual, á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, sita en la calle del Coso, núm. 1, á declarar como testigo en el juicio por Jurados que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Bernabea Melguizo sobre robos.

Zaragoza 21 de Enero de 1890.—El Escribano, Manuel Sauras.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en los autos de pobreza instados por D. Luis de la Cerda y Cortés, contra los herederos de D. Tomás Castellano y otros, ha acordado se cite al referido D. Luis de la Cerda, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, para una diligencia de justicia;

bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Zaragoza á 21 de Enero de 1890.—José Guitarte.

#### Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en pleito de menor cuantía instado por D. Domingo Anciso contra Andrés Lainez y sus hijos, sobre pago de pesetas, se venden, con la rebaja del 25 por 100, los bienes propios de éstos, sitios en términos de Bulbuenta, y son los siguientes:

1.º Un campo, sito en la partida de Bayulén, de dos cahíces, dos hanegas; linda al Norte con el de Lucía Urchaga, al Este con el de los herederos de Martina Lamana, al Oeste y Sur con camino: se vende por 127 pesetas 50 céntimos.

2.º Un campo en la misma partida, de cuatro hanegas; linda al Norte con montes, al Este con el de los herederos de Ramón Moreno, al Sur con Francisco de Baya y al Oeste con herederos de Lorenzo Lainez: se vende por 37 pesetas 50 céntimos.

3.º Un olivar en la partida de la Rolena, de seis almudes tierra; linda al Norte con el de Rafael Borja, al Este con Pedro Lamana, al Sur con herederos de Ramón Moreno y al Oeste con herederos de D. Mariano Jiménez: se vende por 150 pesetas.

4.º Otro en la partida de las Campellas, de 10 almudes; linda al Norte con herederos de Agustín Pérez, al Este y Sur con los de Rafael Borja y al Oeste con viña de Mariano Moreno: se vende por 150 pesetas.

5.º Otro en la misma partida, de seis almudes; linda al Norte con el de Joaquín de Baya, al Este con herederos de Rafael Borja, al Sur con los de Pablo Simón y al Oeste con Francisco de Borja: se vende por 26 pesetas 25 céntimos.

6.º Otro en la de la Sanjuana, de cuatro almudes; linda al Norte con herederos de Pablo Simón, al Este con el de Rafael Borja, al Sur con los de Pascual Callizo y al Oeste con el de Francisco Borja: se vende por 45 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bulbuenta: haciendo presente que los títulos de adquisición no se hallan corrientes, que deberá hacerlos el comprador, descontando su importe de la venta.

Dado en Borja á 21 de Enero de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Arrieta, en causa sobre homicidios, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en la villa de Taus-te y sus términos:

1.º Una casa, sita en la calle del Paseo, sin número, cuya medida superficial se ignora; lindante

por la derecha entrando con la calle de las Eras, por la izquierda con casa de Mariano Lostalé y por la espalda con corral de herederos de Babil Carbonel: tasada en 505 pesetas.

2.º Un campo, regadío, sito en la partida de Brazo-Sendero, de un cahíz y tres hanegas; lindante al Saliente y Mediodía con riego y camino, al Poniente con Ramona Bartibas y al Norte con Manuel Chacorrén: tasado en 385 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana; y se advierte que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 23 de Enero de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Zaragoza.

D. Juan Ester y Francés, Teniente del cuadro de reclutamiento de Zaragoza, núm. 38, y Fiscal instructor para la formación de sumaria, según orden del Sr. Jefe de esta zona, contra el soldado destinado á Ultramar Domingo Vilella Aparicio:

Hago saber: Que en la causa seguida contra el recluta Domingo Vilella Aparicio, por el delito de desertión á la falta de presentación al llamamiento que se le hizo para la concentración á esta capital, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como quiera que se halla ausente, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Trinitarios, segundo piso, en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: hijo de Ramón y María, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, Capitanía general de Aragón, de edad 22 años 10 días, su estado soltero, su estatura un metro 62<sup>5</sup> milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire regular, producción buena, señas particulares ninguna.

Zaragoza 23 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Fiscal, Ester.—Por mandato, Ramón Lázaro.